

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL IESS CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

El Seguro Social Campesino como régimen especializado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, interesado en brindar una atención de calidad y calidez como lo demanda la Constitución de la República a través del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud MAIS - FCI, a de facilitar los medios e instrumentos necesarios para el desarrollo armónico de las actividades que como Seguro Social Campesino Chimborazo a través de sus 45 establecimientos médicos oferta a la población adscrita.

Que, Con Memorando No. IESS-UPSSCH-2022-1176-M de 03 de febrero del 2022, se dio a conocer al personal administrativo de esta Unidad Provincial el cuadro de quienes serán responsables de realizar el requerimiento de acuerdo con el Plan Anual de Contratación 2022.

Que, Según Memorando No. ESS-UPSSCH-2022-5373-M de 17 de mayo de 2022, el Mgs. Juan Bautista Bombón Ocaña Licenciado en Enfermería de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita la Adquisición de Prendas de Protección para el Personal Operativo de las Unidades de Salud de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo partida presupuestaria Nro. 52530307.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-5390-M del 17 de mayo del 2022, el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo disponer a quien corresponda remita el Certificado de Stock de Bodega para la ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 52530307 PRENDAS DE PROTECCIÓN.

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5420-M, de 17 de mayo de 2022, el Lcdo. Carlos Alberto Vargas Amancha, envía el certificado de Stock de Bodega para la adquisición de Prendas de Protección para las Unidades Médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Que, Con memorando No. IESS-UPSSCH-2022-5481-M del 18 de mayo del 2022, el Lcdo. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la Certificación Stock de Bodega N° 2022-034.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-5852-M, de 30 de mayo de 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo la Certificación Catálogo Electrónico, para la **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.**

Que, Según memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6109-M, de 6 de junio de 2022, el Mgs. Juan Bombón Ocaña Licenciado en enfermería de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al I Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el informe de Justificación de la Necesidad Nro. UPSSCH-2022-013.

Que, Con fecha 9 de junio de 2022, según Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6254-M, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo la Certificación Catálogo Electrónico.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-1252-M del 13 de junio del 2022 la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial el Seguro Social Campesino Chimborazo la Certificación Catálogo Electrónico No. CCE-UPSSCH-2022-017.

Que, Según Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6404-M, de 15 de junio de 2022, el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la Certificación Catálogo Electrónico No. CCE-UPSSCH-2022-017 para la **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO** partida presupuestaria No. 52530307, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6441-M, de 16 de junio de 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo la Publicación de necesidad de la Ínfima Cuantía en el Portal de Compras Públicas.

Que, *Mediante Art. 4. Principios, la LOSNCP, la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-002-C del 27 de octubre de 2020, Resolución SERCOP 116 de Art. 2., de 16 de julio de 2021 y Resolución SERCOP 125 de Art. 2 de 13 de junio de 2022, se procederá en atención al Art. 4., de manera exclusiva con las ofertas recibidas a través de la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", independientemente de la utilización de firma electrónica para lo cual se cita de manera literal:*

"Art. 336.- Uso de la Herramienta "Necesidades de Ínfimas Cuantías" y concurrencia de ofertas. - En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Que, *Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.*

Que, *Para la publicación de sus necesidades, la entidad contratante deberá incluir: el tiempo límite que no podrá ser menor a un (1) día, para la entrega de propuestas físicas o electrónicas con la descripción de los bienes, obras o servicios ofertados; el nombre del funcionario responsable de la contratación; y, el correo electrónico institucional en el cual se recibirán las propuestas económicas.*

Se exhorta a las entidades contratantes a obtener mínimo tres proformas previo a la adjudicación.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por el oferente."

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-1343-M del 22 de junio del 2022 la

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía No. NIC-1760004650001-2022-00700.

Que, Con fecha 23 de junio de 2022, según Memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-6663-M, del 23 de junio de 2022 el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo la Publicación de la Necesidad de Ínfima Cuantía No. NIC-1760004650001-2022-00700.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPAFH-2022-1391-M del 28 de junio del 2022 la Ing. Gloria Catalina Arias Rivera Asistente de Contabilidad-Responsable de la Unidad Administrativa Financiera del IESS Chimborazo remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo las proformas de la Publicación de la Ínfima Cuantía.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-6802-M del 29 de junio del 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo remite al Mgs. Juan Bautista Bombón Ocaña Licenciado en Enfermería de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo las proformas de la publicación de la Infirma Cuantía.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8202-M del 29 de julio del 2022 el Mgs. Juan Bautista Bombón Ocaña Licenciado en Enfermería de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo el Estudio de Mercado con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, Con memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8256-M del 01 de agosto del 2022 el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada, la emisión de la Certificación PAC.

Que, Mediante memorando No. IESS-SDNCP-2022-2059-M del 02 de agosto del 2022 la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada indica al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo que no se puede atender el requerimiento de la Certificación PAC en razón de que los CPC no son afines al Objeto de Contratación.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8396-M del 03 de agosto del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo solicita a la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada se disponga a quien corresponda se remita los CPC que corresponde a los bienes a adquirir.

Que, Mediante memorando No. IESS-SDNCP-2022-2121-M del 04 de agosto del 2022 la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo los CPC a considerar.

Que, Con memorando N° IESS-UPSSCH-2022-8757-M, del 23 de junio de 2022, el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el Informe Técnico de reforma al PAC N° 020-2022-UPSSCCH, para la modificación de los CPC de **ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.**

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8762-M del 15 de agosto del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, con la finalidad de continuar con el trámite para la Reforma al PAC 2022, solicita al Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el saldo de la Partida Presupuestaria 52530307, Prendas de Protección.

Que, Con memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8778-M del 15 de agosto del 2022, el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano, Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, el saldo de la Partida Presupuestaria 52530307, Prendas de Protección.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-8779-M del 15 de agosto del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita a la Ing. Paula Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC para la modificación de CPC en la partida presupuestaria 52530307, Prendas de Protección.

Que, Con fecha 17 de agosto 2022, la Ing. Paula Moyano López, Responsable de la

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Unidad Provincial de Planificación Chimborazo remite al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, la Resolución N° IESS-UPPH-2022-0035-R, donde resuelve aprobar la Reforma al Plan Anual de contratación del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Que, Con memorando No. IESS-UPSSCH-2022-9132-M del 24 de agosto del 2022, el Lic. Juan Pablo Masabanda Zambrano, Asistente de Contabilidad-Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, informa al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, que, mediante correo electrónico del 24 de agosto del 2022, la Sra. Andrea Michelle Villacís Villacís Oficinista de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, comunica que la resolución referida ha sido publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Que, Mediante memorando No. IESS-UPSSCH-2022-9630-M del 12 de septiembre del 2022, el Mgs. Juan Bautista Bombón Ocaña Licenciado en Enfermería de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, solicita al Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, la Reforma al PAC del segundo cuatrimestre al tercer cuatrimestre para la Adquisición de Prendas de Protección para las Unidades Médicas del Seguro Social Campesino Chimborazo, año 2022.

Que, El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad que presta servicios a la colectividad basados en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad, es responsable de salvaguardar tanto los bienes muebles, inmuebles y equipamiento que son de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como de garantizar la seguridad tanto de los/as funcionarios/as de la institución, y de los/as usuarios/as o beneficiarios de los servicios que brinda esta Institución.

Que, La Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Chimborazo cuenta con 45 establecimientos de Salud y un área administrativa, el personal operativo y administrativo (Bodega) requieren de Prendas de Protección para el desarrollo de sus quehaceres diarios, la no provisión oportuna de los mismos, conllevaría al riesgo de enfermedades nosocomiales y retrasarían el trabajo de los servidores lo que repercute en la calidad de las prestaciones a nuestros afiliados, jubilados y beneficiarios.

Que, Por lo tanto, Justifica realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación 2022 de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9868-M, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

CHIMBORAZO, solicita reformar el PAC-2022 de la partida No. . 52530307 Prendas de Protección afectando al objeto de Contratación “**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO.**” **modificando** el Segundo Cuatrimestre al Tercer Cuatrimestre, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSCH-2022-9868-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 026-2022-UPSSCCH** “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Nelson Patricio Valenzuela Baño ODONTÓLOGO - RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO

MODIFICAR. -

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO
MES Y AÑO DE REPORTE: SEPTIEMBRE 2022
FECHA: 20/09/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

No.	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEJIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEJIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMEJUNCION DE PAC	
1	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA RECOLECTAR DESCHOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. PRENDAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO COLOR AMARILLO. PLANTA DE NITRILO CON PUNTA DE ACERO. 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	352001091	C2	UNIDAD 52	12,00	624,00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA RECOLECTAR DESCHOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. PRENDAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO COLOR AMARILLO. PLANTA DE NITRILO CON PUNTA DE ACERO. 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	352001091	C3	UNIDAD 52	12,00	624,00		
2	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA RECOLECTAR DESCHOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO COLOR AMARILLO. PLANTA DE NITRILO CON PUNTA DE ACERO. 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	293300213	C2	UNIDAD 52	10,00	520,00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA RECOLECTAR DESCHOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. BOTAS DE CAUCHO COLOR AMARILLO. PLANTA DE NITRILO CON PUNTA DE ACERO. 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	293300213	C3	UNIDAD 52	10,00	520,00		
3	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	4818009138	C2	UNIDAD 136	2,00	272,00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GAFAS DE PROTECCIÓN 214 UNIDAD PROVINCIAL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	4818009138	C3	UNIDAD 136	2,00	272,00		
4	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	282200011	C2	UNIDAD 52	1,50	78,00	52530307	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE TRABAJO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL SSC. CHIMBORAZO. GUANTES DE NITRILO AZUL.	BEN	INFIMA CUANTIA	282200011	C3	UNIDAD 52	1,50	78,00		

TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC. (Vale que se coloca en la resolución motivada)

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: juan.masabanda@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec. Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2022-0046-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 20 de septiembre del 2022, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- auxiliar_p_p__52530307-signed05678480016636953520971195001663706837.pdf
- gpl-p04-s01-f02_reforma_pac_prendas0708034001663706838.xls
- iess-upssch-2022-8778-m09108930016636953540262526001663706839.pdf
- reforma_pac_no__0026_prendas_de_protección0533321001663706840.pdf

Copia:

Señor Licenciado

Juan Pablo Masabanda Zambrano

Asistente de Contabilidad - Responsable de Presupuesto y Compras Públicas de la Unidad del Seguro Social Campesino Chimborazo

Señora Ingeniera

Celia Priscila Ojeda Pico

Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Magíster

Leidy Edith Briones Alarcón

Directora Nacional de Planificación, Encargada